

ORDENANZA Nº 04/92

VISTO Y CONSIDERANDO:

Al Proyecto de Ordenanza sobre Cánones y demás Impuestos que regirán durante la Semana Santa 1992; y las facultades que le confiere la Ley 4466/89, Orgánica de los Municipios

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Se establecen los siguientes Cánones y demás Impuestos que regirán durante la Semana Santa 1992 —desde el 13-04-92 hasta el 26-04-92 únicamente— dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Tilcara.

*a) Carpas de expendio de comidas, en el fondo del Mercado Municipal, de 5 (cinco) mts. de frente, por puesto y por temporada \$ 120.-

El interesado que desee ocupar más de lo que indique el puesto deberá abonar por excedente \$ 24,00 el metro lineal.

*b) Puesto de venta de ropa nueva y/o calzado, en el fondo del Mercado Municipal, por temporada \$ 60.-

Por día \$ 15.-

**c) Venta de Artículos Regionales, por temporada \$ 45.-

Por día \$ 7,50

*d) Venta de fantasías, por temporada \$ 37,50

Por día \$ 4,50

* e) Venta de Bazar, por temporada \$ 45.-

Por día \$ 10,50

* f) Fotógrafo ambulante, por día \$ 4,50

* g) Venta de copos de nieve, por día \$ 3,00

* h) Juegos de melindte, por día \$ 3,75

* i) Venta de discos y Cassettes, por día \$ 4,50

* j) Juego de Sapo y Tiro al Blanco, por día \$ 3,00

* k) Juegos electrónicos, hasta cinco, por día \$ 10,50

Más de cinco, por día \$ 12,00

* l) Venta de yerbas medicinales, por día \$ 1,50

* ll) Venta de frutas y verduras, por día \$ 2,25

* m) Venta de revisteros y libros usados, por día \$ 2,25

* n) Venta de Estatuas y Medallas, por día \$ 3,00

*ñ) Kiosco para la venta de Emparedados y Bebidas Gaseosas, por día . . \$ 7,50

Por Temporada \$ 52,50

*o) Los Bailes que se realicen en las Carpas del fondo del Mercado Municipal y en la Galería, tributarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva para el año '92, en vigencia.

ARTICULO 2º.- Las personas que instalen puestos para la venta de comidas, bebidas gaseosas, frutas, etc. en el trayecto de Tilcara al Abra de Punta Corral y zonas aledañas, no tributarán ningún tipo de impuestos. Debiendo contar con la debida autorización extendida por la Municipalidad de Tilcara y el Carnet Sanitario otorgado por esta Comuna; manteniendo, además, las normas de higiene vigentes.

ARTICULO 3º.- Todos los comerciantes que expendan productos alimenticios y se instalen en Puestos en el Mercado Municipal deberán estar provistos de su correspondiente Carnet Sanitario otorgado por Autoridad competente; y deberán, también, permitir el control cada vez que lo solicite el Cuerpo de Inspectores. En caso de incurrir en falta grave a las normas vigentes de higiene, los productos serán decomisados y se procederá a la clausura del local, abonando además una multa de Cincuenta Pesos (\$ 50,00).

Los locatarios deberán mantener sus puestos en buenas condiciones de higiene.

ARTICULO 4º.- Los Inspectores deberán realizar un control estricto y permanente especialmente en los puestos de venta de comida, verificando en la higiene de los utensilios el uso de agua y lavandina. El incumplimiento del presente Art. por parte de los inspectores los hará pasibles a las sanciones previstas en la Ley 3161/74, Estatuto del Empleado Público y la Ley Nº 4194/85 de Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 5º.- La venta de pescado solo será permitida con Certificado de Bromatología de la Pcia. de Jujuy y la previa autorización del Departamento de Inspectores de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 6º.- Todos los negocios que usufructúen el fluido eléctrico abonarán un toma corriente y una lampara de 75 w. por la temporada \$ 15,00

Y el 50% más si el foco excediera ese voltaje.

ARTICULO 7º.- Para la habilitación correspondiente, los solicitantes deberán abonar al contado lo que fija la presente Ordenanza por los diferentes rubros.

ARTICULO 8º.- Se prohíbe la venta en la vía pública de productos alimenticios no envasados, en forma muy especial de choripanes y sándwiches.

ARTICULO 9º.- Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 10º.- Remítase al Dpto. Ejecutivo para su promulgación.

ARTICULO 11º.- De forma.

SALA DE SESIONES, 14 de Abril de 1992.

LUIS CABRERA

SECRETARIO

H. CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA

HECTOR ROLANDO VILTE

PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCARA